



<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato de servicios es la realización de un conjunto de actividades destinadas a desarrollar una intervención socio educativa con adultos, y a la realización de acciones de dinamización comunitaria, con entidades públicas y privadas del Distrito, que favorezcan la convivencia, promuevan la participación ciudadana, así como un óptimo uso y mantenimiento de los espacios públicos comunes.

Los componentes de este contrato son:

- Servicio de Educación Social dirigida a la población adulta del Distrito.
- Servicio de Dinamización comunitaria con Entidades Sociales y en espacios públicos del Distrito.

Las actuaciones que se deriven de este contrato, se conciben como complementarias a las intervenciones llevadas a cabo en Servicios Sociales del Distrito y así conseguir una atención social integral, en los tres niveles de Intervención del Trabajo Social, el individual, el grupal y el comunitario.

### CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

#### SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL

El servicio de Educación Social a contratar, será un servicio que complementará desde un enfoque socio educativo la intervención social que se realiza desde el Centro de Servicios Sociales, en los distintos niveles de atención, y permite ofrecer a la población una atención social integral mediante estrategias socioeducativas para la adquisición de habilidades sociales y competencias personales en orden a una mayor autonomía e integración social.

El desarrollo del servicio se realizará a través de:

- Intervenciones individuales, en el Centro de Servicios Sociales Marta Esquivias Tallada.
- Entrevistas en el domicilio de los/as usuarios o en espacios públicos.
- Actividades grupales.
- Actividades comunitarias, en coordinación con otros proyectos del Departamento de Servicios Sociales.

#### Población destinataria

La población a la que va dirigida, son personas mayores de 18 años y sus familias, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, conflicto o dificultad social, entre otros:

- Personas que viven en entornos familiares o sociales cuyas condiciones pueden provocar situaciones conflictivas y puedan derivar en daños a nivel personal, familiar o social.
- Personas con algunas de sus necesidades básicas sin satisfacer y sin recursos ni habilidades para resolverlas favorablemente.

<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- Personas cuyas conductas alteren las pautas de convivencia y comportamiento social o presentan conductas disruptivas.

La forma de acceder al servicio, será por las derivaciones de los/as Trabajadores/as Sociales del Centro de Servicios Sociales del Distrito, por las derivaciones de la Coordinadora de los Centros de Mayores del Distrito y a través de otros agentes sociales.

Aquellos casos detectados por entidades públicas o privadas de la iniciativa social, serán coordinados con los/as Trabajadores Sociales a efectos de valoración y derivación al servicio.

#### Objetivo general

La finalidad de la Educación Social, es ayudar a las personas a superar situaciones de desadaptación o exclusión social mediante programas de intervención socioeducativa, es decir, programas basados en la educación como herramienta de cambio o transformación.

- **El Objetivo general del servicio de Educación Social**, es la intervención socioeducativa con la población destinataria del presente contrato, para dotarles de mecanismos y habilidades, facilitándoles herramientas de cambio para que mejoren sus competencias personales, sociales, relacionales en la familia y con el entorno.

Los/as Educadores/as Sociales trabajan con todos los sectores de población con la finalidad de favorecer la integración de los individuos y colectivos, e impulsar el desarrollo de la comunidad, incorporándose así, a la vida activa corresponsabilidad y competencia profesional.

#### Objetivos específicos

- Facilitar herramientas de aprendizaje en aspectos relacionados con la organización familiar, económica y doméstica.
- Proporcionar conocimientos relacionadas con el cuidado de la salud, alimentación e higiene.
- Facilitar orientaciones que faciliten y mejoren las dificultades en las relaciones sociales y personales.
- Mejorar la convivencia entre los miembros de la unidad familiar.
- Organizar actividades de ocio y tiempo libre, que eviten el aislamiento.
- Informar y acompañar a los recursos que ofrezcan empleo y/o formación adecuados a las características de cada usuario.
- La participación en el tejido asociativo y entidades del Distrito.

Para la consecución de estos objetivos, los/as educadores sociales deberán dotar de habilidades y estrategias de actuación a las personas con las que estén interviniendo.

El Educador/a social actuará con las persona y con las familias, de manera integral, teniendo como marco de actuación el Diseño de Intervención Social que se haya elaborado en coordinación con el profesional de referencia, en aquellos casos en los que se haya derivado por la/el Trabajador Social. Cuando la intervención sea grupal o

<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

comunitaria, se elaborará y presentará un proyecto al Departamento de Servicios Sociales, contemplando todas las actuaciones, objetivos, técnicas y tiempos en los que se vaya a desarrollar.

### SERVICIO DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA

El servicio de Dinamización Comunitaria, a contratar, será un servicio que complementará desde un enfoque socio comunitario la intervención social que se realiza desde el Centro de Servicios Sociales, en los distintos niveles de atención. (Grupal y comunitario).

El desarrollo del servicio se realizará a través de:

Acciones dinamizadoras y/o mediadoras en espacios públicos del Distrito, y con las entidades sociales del mismo, que:

- Favorezcan la convivencia entre los vecinos.
- Promuevan la participación ciudadana.
- Propicien un óptimo uso y mantenimiento de los espacios públicos comunes.
- Medien en conflictos o desacuerdos entre vecinos. (Comunidades de vecinos, espacios de ocio).

### Población destinataria

La población destinataria son los residentes y vecinos del Distrito de Chamberí, las asociaciones y entidades del distrito, la población usuaria de espacios públicos, y parques. Así mismo se podrá intervenir y mediar, si así se requiere en aquellas comunidades de vecinos que exista conflicto, o entre particulares, que se valore su idoneidad.

### Objetivo general

La finalidad de la Dinamización comunitaria es la sensibilización y mediación en el ámbito social, entendiendo ésta como un proceso de aprendizaje de herramientas y habilidades para la prevención, identificación y resolución de conflictos y las relaciones vecinales en general.

- **El objetivo general** del Proyecto de Dinamización comunitaria, es potenciar la participación de las y los vecinos, en las actividades y acontecimientos públicos del barrio, en asociaciones vecinales, entidades sociales públicas o de iniciativa privada.

### Objetivos específicos:

- Apoyar al tejido social del Distrito que ya existe y desarrolla su actividad en el ámbito del mismo.
- Puesta en marcha de actuaciones que den respuesta a las problemáticas y demandas, de carácter social, planteadas desde la comunidad
- Promover actuaciones comunitarias con las distintas entidades tanto públicas como de la iniciativa social y privada.
- Identificar y dar a conocer las actividades que en materia de acción social, desarrollan en el Distrito, diferentes asociaciones y entidades.
- Potenciar la participación de los vecinos/as en la toma de decisiones que afecten al Distrito, fomentando la participación en los foros locales.

<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- Sensibilizar y dinamizar a los vecinos y vecinas sobre el uso adecuado de los espacios públicos para garantizar la buena convivencia.
- Mediar en resolución de conflictos vecinales, o entre particulares en parques, espacios públicos y otros equipamientos.

Las actuaciones principales del este servicio, estarán configuradas en torno al:

#### Análisis de la realidad.

- Realizarán observación participante de los espacios a distintas horas del día, a lo largo de la semana, días festivos, sábados, con el fin de conocer la realidad social del Distrito en sus diferentes momentos.
- Identificar las potenciales amenazas de la convivencia vecinal para plantear intervenciones con perspectiva preventiva.
- Obtener información a través de la colaboración con los agentes sociales del distrito, vecinos y comerciantes de los espacios públicos priorizados.

#### Trabajo con personas sin hogar.

- Sensibilizar a los ciudadanos sobre la realidad social de las personas sin hogar.
- Coordinar con el equipo de calle de SAMUR Social.
- Promover la participación e integración de las personas sin hogar a través de recursos específicos y generales.
- Coordinación de los recursos públicos y privados del distrito que presten algún tipo de servicios a las personas sin hogar, como son comedores sociales, servicios de lavandería, información y orientación de recursos de alojamiento, ayudas económicas, asesorías jurídicas y en general todo aquellos recursos que tengan atención a las personas sin hogar, ubicados en Chamberí.

#### Trabajo con jóvenes.

- Promover la participación social de los/as jóvenes del Distrito
- Sensibilizar a este sector de población en los diferentes aspectos relevantes de la realidad social (género, discriminación, resolución de conflictos)

#### Coordinación con entidades y asociaciones del Distrito.

- Coordinación y dinamización de actuaciones conjuntas con entidades, asociaciones
- Sensibilización, potenciación y motivación de los vecinos en la participación en asuntos de interés para el Distrito, participación en los foros.



<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**PROYECTO TÉCNICO:**

La empresa adjudicataria presentará un proyecto técnico, acorde al objeto del contrato, en los 15 días siguientes a la fecha de formalización del contrato, encaminado a la consecución de los objetivos descritos, con los siguientes apartados:

- Justificación del Proyecto y sus objetivos
- Metodología de trabajo y criterios de intervención
- Estrategias y actividades para trabajar en el medio comunitario, así como en el ámbito de la educación social con adultos.
- Organización y gestión de proyecto, mecanismos de coordinación y complementariedad con todas las personas implicadas en los procesos (Departamento de Servicios Sociales, Sección de Programas de Servicios Sociales, Trabajadoras/es Sociales, Entidades del Distrito, familias, y personas objeto de intervención)
- Estrategias de difusión del proyecto comunitario,
- Sistema de evaluación
- Plan de actuación para la atención a incidencias y actuación en caso de accidentes.

**METODOLOGÍA**

Los servicios de Educación social y Dinamización Comunitaria, componentes de este contrato, se organizarán de un modo flexible, continuado y temporalizado, adaptándose a las características de las personas, grupos, entidades y colectividades, participantes en los mismos, y atendiendo a los perfiles de los destinatarios, descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se realizará una difusión de estos servicios, entre las entidades sociales del Distrito y la población en general, con el fin de dar a conocer ambos servicios y sus actuaciones específicas, dentro del marco de los Servicios Sociales del Distrito.

**CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES****a) Recursos Humanos.**

La entidad adjudicataria aportará, al menos los siguientes profesionales:

- **1 Coordinador/a de Proyecto:** Titulado universitario en una disciplina de Ciencias Sociales con una formación mínima de 150 horas en Mediación Social y con experiencia en Intervención Comunitaria de al menos un año en los últimos tres (2014, 2015 y 2016).
- **2 Educadores/as Sociales:** Diplomados/Graduados universitarios en Educación Social, o habilitados para el ejercicio de la profesión de educador social por cualquiera de los Colegios Oficiales de Educadores Sociales con experiencia de al menos un año en los últimos tres (2014, 2015 y 2016) como educador social en Intervención con familias, grupos e individual y comunitario.
- **2 Dinamizadores/as Comunitarios:** Técnicos Superiores en Integración Social con experiencia de al menos seis meses en los últimos dos años (2015 y 2016) en trabajo de dinamización comunitaria.



Nº Expediente:	300/2017/00236
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La contratación de los distintos profesionales para la ejecución de este contrato, se regirá por el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017, Grupo Profesional 0 (Coordinador/a), Grupo Profesional 1 Educadores/as Sociales y Grupo Profesional 2 Dinamizadores/as comunitarios, con entrada en vigor el día 3 de julio de 2015, fecha en la que se publica la Resolución de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el mencionado convenio.

A efectos del cómputo de la experiencia profesional, únicamente será tenida en cuenta la que se refiera al ejercicio de las funciones propias de la titulación exigida.

El personal señalado dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la calidad de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento de Madrid ajeno a dichas relaciones laborales.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrá adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad que resulte adjudicataria aportará al Ayuntamiento de Madrid la certificación negativa de estos antecedentes penales antes de que el profesional tenga contacto con los menores.

A tales efectos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El personal adscrito a este servicio se identificará en todo momento como perteneciente a la entidad adjudicataria en todas las actuaciones que desarrolle y exhibirá un carné, renovable anualmente, elaborado según las instrucciones sobre uso de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, en el que se precise la denominación de la entidad adjudicataria de la gestión del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legal establecido, siendo por tanto, ésta la única responsable y obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 301.4 del TRLCSP.

#### Medidas en caso de huelga

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al proyecto, la entidad adjudicataria deberá mantener informado al Departamento de Servicios Sociales, de las incidencias y desarrollo de la huelga.

Previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos. Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios en su caso que hayan dejado de prestarse. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad de la Jefatura de Departamento, anteriormente mencionado.



Código de verificación : PYce7b013c95ea81

Nº Expediente:	300/2017/00236
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### b) Recursos materiales:

La empresa adjudicataria deberá contar con la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del servicio.

La empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato un equipo informático (ordenador portátil), con acceso a Internet, por cada profesional con tecnología adecuada para que sea usable por cualquier persona con independencia de sus circunstancias personales (Cláusula Social conforme al art. 5.1.1.g) apartado 2 de la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, BOAM Nº 7.581. Además, cada uno de los profesionales, dispondrá de un teléfono móvil.

Además deberá disponer de un equipo reproductor de sonido y un cañón de proyección para las presentaciones, y trabajos grupales o de calle, así como materiales adaptados a las actividades: material deportivo, camisetas, pinturas en *spray* para *graffitis*, papel continuo, carpas móviles para montajes de stands, balones, bastones de "urban walking", así como cuanto material precisen para la realización de las actividades propias de este contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a la creación, mantenimiento y actualización de un blog para la difusión de las actividades y cualquier contenido relacionado con el contrato durante toda la duración del mismo.

Se prevé para estos conceptos un gasto de 300 euros mensuales (IVA excluido).

La empresa facilitará a cada uno de los/as profesionales, un abono transporte mensual o similar, con viajes ilimitados en el municipio de Madrid, para el desplazamiento en todo el distrito, para el adecuado desempeño de sus funciones de conocimiento y acercamiento al entorno.

#### CLÁUSULA CUARTA: LUGAR, HORARIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

**El servicio de Educación Social** para adultos, se prestará de **lunes a viernes laborables** en horario de mañana y tarde, entre las 9:00 y las 20:00 horas, (7 horas diarias cada Educador Social) pudiendo realizarse actividades puntuales en fines de semana hasta un 2% de las horas anuales. La determinación del horario entre mañana y tarde se acordará con el Departamento de Servicios Sociales.

Los lugares donde se prestará el servicio por los/as educadores/as sociales, serán los domicilios de los usuarios, el Centro de Servicios Sociales Marta Esquivias Tallada, y en espacios públicos u otros espacios a determinar con el Departamento de Servicios Sociales, en función de la actividad previamente programada.

**El Servicio de Dinamización Comunitaria**, se prestará de martes a sábados laborables de cada semana con un total de 6 horas diarias por cada uno de los Dinamizadores. Los martes toda su jornada será en horario diurno y de miércoles a sábados, 5 horas se prestarán en horario diurno y 1 hora en horario nocturno (de 22:00 a las 23:00 horas).

La prestación del servicio se realizará en parques, plazas y lugares públicos del Distrito, que sean espacios compartidos de ocio y esparcimiento de los vecinos, y sus inmediateces. Además se prestará el servicio en el Centro de Servicios Sociales, en las sedes de las entidades, asociaciones, y fundaciones, u otras vinculadas con la intervención Comunitaria, así como en centros escolares.

**El Coordinador del proyecto** prestará sus servicios de **lunes a viernes laborables** con una jornada de 7 horas diarias, a determinar el horario con el Departamento de Servicios Sociales y la prestación del servicio se realizará en la sede del Centro de Servicios Sociales Marta Esquivias y en aquellos espacios donde se desarrollen las actividades propias de este contrato.



Nº Expediente:	300/2017/00236
JMD:	DISTRITO CHAMBERÍ
Servicio promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Objeto:	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Documento:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### Duración del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 1 de septiembre de 2017 o, en su caso, al día siguiente al de la formalización del contrato, y su **duración total será de 24 meses** desde esa fecha, prorrogable por 12 meses.

Resultando el número de horas por Grupos Profesionales y por ejercicio según el siguiente cuadro:

GP 0					
	Coordinador Proyecto GP 0	h/día	días/semana (L a V)	total días	nº horas
2017	1	7	L a V	80	560
2018	1	7	L a V	248	1736
2019	1	7	L a V	166	1162
				<b>TOTAL HORAS GP 0</b>	<b>3458</b>
GP 1					
SERVICIO EDUCACIÓN SOCIAL					
	Educadores Sociales GP 1	h/día	días/semana (L a V)	total días	nº horas
2017	2	7	L a V	80	1120
2018	2	7	L a V	248	3472
2019	2	7	L a V	166	2324
				<b>TOTAL HORAS GP 1</b>	<b>6916</b>
GP 2					
SERVICIO DINAMIZACIÓN COMUNITARIA					
	Dinamizadores Sociales GP 2	h/día	días/semana (M a S)	total días	nº horas
2017	2	6	M a S	82	984
2018	2	6	M a S	248	2976
2019	2	6	M a S	168	2016
				<b>TOTAL HORAS GP 2</b>	<b>5976</b>

La distribución y horario de las actividades se acordará entre la empresa y el Departamento, ajustándolo en caso de ser necesario a la situación o situaciones detectadas en el Distrito.

### CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El seguimiento y supervisión de la actividad corresponde al Departamento de Servicios Sociales del Distrito, cuyos técnicos podrán en cualquier momento solicitar cuanta información requieran.

La empresa adjudicataria a través del Coordinador/a del proyecto, que será el/la interlocutor/a entre ésta y los técnicos municipales, transmitirá las indicaciones oportunas al conjunto de dinamizadores/as, educadores/as sociales. A través de este/a coordinador/a se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación, de las que estará obligada/o a informar inmediatamente al Departamento de Servicios Sociales. Serán funciones del/la Coordinador/a la organización y supervisión del trabajo del equipo y de las actividades, así como el control de la adecuada ejecución de su trabajo y el cumplimiento de horarios, sustituciones, etc. Al mismo tiempo, proporcionará los materiales necesarios para las actividades, así como cualquier otra tarea necesaria para asegurar

<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

la correcta prestación del servicio. Deberá disponer de teléfono móvil y línea de correo electrónico para que los/las profesionales contratados/as, y el personal funcionario, puedan contactar con él/ella cuando sea necesario.

El/la Coordinador/a deberá mantener reuniones mensuales con la Sección de Programas del Departamento de Servicios Sociales y en ellas aportará los registros que se hayan determinado entre ambas partes, para el correcto seguimiento de la ejecución del proyecto.

La entidad adjudicataria deberá presentar un informe con una periodicidad mínima semestral de las actuaciones realizadas durante la duración del contrato. Asimismo, se presentará una memoria anual que contenga todo lo ejecutado en cada ejercicio presupuestario. Se podrán pedir otros informes puntuales o periódicos por parte del órgano contratante.

Los informes semestrales contendrán al menos la siguiente información:

- Actividades desarrolladas por barrios y zonas del Distrito e incidencias presentadas
- Usuarios atendidos por el servicio de educación social, segregando por sexo y grupo de edad
- Planificación para el próximo semestre

Las memorias anuales contendrán al menos la siguiente información:

- Actividades desarrolladas en el distrito e incidencias presentadas
- Personas atendidas por el servicio de Educación Social, segregando por sexo y grupo de edad
- Grado de consecución de objetivos propuestos
- Encuesta de satisfacción
- Propuestas y sugerencias

Las memorias e Informes serán presentados a la Jefatura de Departamento de Servicios Sociales del distrito para su conformidad y/ o formulación de consideraciones que se estime oportuno, pudiendo solicitar éste, en su caso, ampliación o aclaración de lo recogido en dichos informes.

La empresa adjudicataria realizará encuestas de satisfacción anónimas entre los participantes, usuarios, profesionales y entidades sociales que estén en relación con las actividades, cuyos resultados presentará junto con la Memoria anual. Los cuestionarios de estas encuestas deben ser aprobados previamente por la Jefatura de Departamento de Servicios Sociales.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1. Desarrollar y ejecutar los contenidos especificados en el presente contrato gestionando las de manera diligente y disponer de todos los medios y recursos, tanto humanos como materiales, necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. Adscribir a la ejecución del contrato a los profesionales con los que se comprometió en su oferta. Cualquier variación a lo largo de la vigencia del contrato deberá ser comunicada inmediatamente al Departamento de Servicios Sociales a efectos de comprobar que el nuevo profesional cuenta con los requisitos exigidos en la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.
3. Formular la planificación y programación de objetivos y actividades que presentará al Departamento de Servicios Sociales del distrito, para su conformidad.
4. La entidad adjudicataria dispondrá de un sistema informático que recoja la información de todas y cada una de las actuaciones e intervenciones profesionales que forman parte del presente contrato. Dicho sistema, que

<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

deberá estar permanentemente actualizado, contendrá los datos relativos al perfil socio demográfico de los/las participantes objeto de este contrato. Así mismo estará en disposición de desarrollar y aportar cualquier herramienta que mejore la supervisión del trabajo desarrollado por los profesionales adscritos al servicio.

5. No realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte del Departamento de Servicios Sociales. Se incluyen en este concepto cualquier conservación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad del programa. La difusión a través de medios de comunicación de datos o información propios del adjudicatario, como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos, debe ser visada y autorizada expresamente por dicho Departamento antes de su publicación, edición y difusión.
6. No establecer relación con Instancias oficiales públicas o privadas, ni realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del programa sin permiso expreso y previo del Departamento de Servicios Sociales. Esta prohibición persistirá aún cuando haya finalizado la ejecución del contrato.
7. Participar en los seminarios, mesas de trabajo y actividades de formación que proponga el Departamento de Servicios Sociales del distrito, en relación con el objeto de este contrato.
8. Elaborar cuestionarios y realizar encuestas de satisfacción a los/las usuarios/as con los que actúe así como a entidades sociales sin ánimo de lucro con las que coordine sus actuaciones, bajo la supervisión de la Jefatura de Departamento de Servicios Sociales del distrito.
9. La empresa adjudicataria comunicará al Departamento de Servicios Sociales, cualquier incidente grave que suceda en el servicio y que haya afectado o pueda afectar a la seguridad de las personas, que altere el funcionamiento del mismo o que por sus características deban ser conocidos inmediatamente por ésta, y en primer lugar a los servicios de emergencia y/o seguridad que procedan, en su caso.
10. Será por cuenta del adjudicatario los gastos que generen las actividades que se deriven de la promoción, difusión y ejecución del proyecto (cláusula tercera apartado b anterior) tanto comunitario como de educación social, para la consecución de los objetivos específicos marcados en el presente pliego. La planificación de estas actividades se presentará al Departamento de Servicios Sociales para su visto bueno antes de llevarla a cabo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS SOCIALES

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria, ha de presentar antes de la adjudicación, un certificado de acreditación de que el personal adscrito a este contrato, no tiene antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales (Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, artículo 13.5) expedido por el *Registro Central de delincuentes sexuales*.

*Cláusulas sociales conforme a la Instrucción 1/2106 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, BOAM N°7.581:*

1. Será condición imprescindible para la empresa contratista que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea y las establecidas por la Organización Internacional del Trabajo.
2. La empresa adjudicataria deberá fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, evitando en todo caso el uso del lenguaje e imágenes sexistas.



Código de verificación : PYce7b013c95ea81

<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3. En el programa presupuestario al que se imputa el contrato se ha incorporado la perspectiva de género y previsto indicadores de género. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios objeto del contrato, según las necesidades sociales de las mayores, población del Distrito susceptible/s de ser beneficiaria/s.
4. Las atenciones individuales, grupales y comunitarias objeto del contrato, se desarrollarán en términos de igualdad entre hombres y mujeres, prevención de la discriminación por género, eliminación de estereotipos y sesgos sexistas.
5. La entidad adjudicataria, desarrollará, con un enfoque transversal, al menos una actividad grupal concreta con contenidos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres, en cada uno de los años de ejecución del contrato, siendo supervisada y validada previamente por el Departamento previo a su ejecución.
6. La empresa adjudicataria como condición especial de ejecución, elaborará un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento de Servicios Sociales. Se adjunta como ANEXO I al PPT, modelo de informe al objeto de que sea debidamente cumplimentado por la empresa adjudicataria del contrato.
7. Al tratarse éste de un contrato en el que el componente de mano de obra es determinante en la prestación del mismo y para el caso en que se produjera una transmisión de actividad, para la defensa en la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras, será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.
8. Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta el Convenio que resulta de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio.
9. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que correspondan, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio más los costes de Seguridad Social.
10. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y corresponsabilidad.
11. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras.
12. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
  - La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
  - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
  - La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de



Código de verificación : PYce7b013c95ea81

<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

13. La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.
14. La declaración responsable será exigida y presentada por la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.
15. La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el Departamento de Servicios Sociales, al finalizar cada ejercicio, mediante la presentación de las correspondientes nóminas, contratos o cualquier otro justificante admisible en derecho, el cumplimiento del criterio de adjudicación, en su caso, ofertado relativo a la mejora de las condiciones de remuneración y cuantía salarial de los profesionales, adscritos a la ejecución del contrato.
16. Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice una acción de formación profesional en el puesto de trabajo de duración 12 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora en su ejecución. Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizada así como su contenido.
17. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales que afectan al presente contrato.

#### **CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

- 1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación



<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema

<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El Distrito se reserva el derecho a formular cuantas objeciones fundamentadas estime conveniente modificando las orientaciones según las conveniencias del servicio, debiendo someterse el adjudicatario a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de tener la máxima eficacia y coordinación

Madrid, 29 de marzo de 2017

La Jefa de Departamento  
de Servicios  
Sociales

Teresa Martín de Mercado

<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## ANEXO I

### MODELO DE INFORME

**INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE.**

#### **SITUACIÓN DE PARTIDA**

Situación de partida mujeres/hombres

Relaciones de género Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

#### **PREVISIÓN DE RESULTADOS**

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad)

#### **VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

##### **POSITIVO**

Elimina desigualdades

Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

##### **NEGATIVO**

No elimina desigualdades

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

#### **PROPUESTAS DE MEJORA**

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación

#### **RECOMENDACIONES**

Sugerencias de aplicación

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.



<b>Nº Expediente:</b>	300/2017/00236
<b>JMD:</b>	DISTRITO CHAMBERÍ
<b>Servicio promotor:</b>	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN ADULTA Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ
<b>Documento:</b>	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## ANEXO II

### PRECIO/HORA (IVA EXCLUIDO) CON TODOS LOS COMPONENTES CONTRATO

GRUPO PROFESIONAL 0	27,81 €
GRUPO PROFESIONAL 1	22,02 €
GRUPO PROFESIONAL 2	20,19 €